



Inicia el segundo proceso de licitación de Cartera Hipotecaria de BanCrecer

- **Se ofrecerán alrededor de 5 mil 934 créditos**
- **La empresa Fénix Administración de Activos fungirá como agente colocador**

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) informa que el día de mañana se publicará la convocatoria, emitida por BanCrecer, S.A., en la que se invita a participar en la licitación pública para adquirir los derechos derivados de uno o más de los seis paquetes de créditos hipotecarios -aproximadamente 5 mil 934-, con un valor en libros aproximado de mil 967 millones de pesos.

La empresa Fénix Administración de Activos fungirá como agente colocador. Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del 5 de junio y hasta el día 29 del mismo mes. Para que los interesados sean considerados como Participantes y puedan acceder al Cuarto de Información, deberán obtener la aprobación de BanCrecer.

No podrán participar como oferentes o adquirentes en el Proceso de Licitación a que se refiere el primer párrafo de esta Convocatoria: Los funcionarios, empleados y apoderados de las Instituciones o sociedades en cuyo capital participe el Instituto o que estén sujetas a cualquier proceso de saneamiento por parte del Instituto, administradas por el Instituto o intervenidas por la Comisión.

- Los servidores públicos del Instituto y en general de las autoridades del sistema financiero del País, incluyendo a los Vocales de la Junta de Gobierno o cualquier integrante de los comités y otros órganos delegados de la Junta de Gobierno;
- Las personas físicas o morales que se hayan visto involucradas en el avalúo o proceso de presentación o colocación de los Bienes. Asimismo, las personas morales cuyos accionistas que mantengan el control de la sociedad, se hayan visto directamente involucrados en el avalúo o proceso de preparación o colocación de los Bienes.
- Personas físicas o morales que se encuentran registradas por una o varias Instituciones en Cartera Vencida, en términos de la normatividad aplicable emitida por la Comisión, o aquéllas que habiendo estado en Cartera Vencida, hayan causado como consecuencia de ese hecho, un menoscabo o detrimento al patrimonio ya sea de las Instituciones, del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (El Fondo) o del Instituto.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán constituirse como Oferentes o Adquirentes aquellas personas morales cuyos accionistas, independientemente de su tenencia accionaria, se encuentren en el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior.

- Personas físicas o morales que hayan promovido acciones judiciales o jurisdiccionales en contra del Instituto, el Fondo y/o en caso de que sea persona distinta al Instituto, el vencedor o Cedente. Lo anterior, siempre y cuando no se hayan desistido de dichas acciones y otorgado el perdón o finiquito correspondientes y/o presentes alguna otra demanda o denuncia durante el tiempo que dure el proceso en el que intervengan; y
- Personas físicas o morales que sean parte demandada o estén sujetas a cualquier tipo de procedimiento jurisdiccional o judicial iniciado por el Instituto, el Fondo y/o en caso de ser persona distinta al Instituto, el vendedor o Cedente siempre y cuando, la demanda haya originado por incumplimiento a obligaciones u otros deberes que el demandado tenga con el Instituto, o en caso de ser persona distinta al Instituto, el vendedor o Cedente.
- Directamente instituciones de crédito mexicanas o extranjeras.

El IPAB con este proceso coadyuva al saneamiento de Bancrecer, de cara a su próxima venta. Todos los recursos que se obtengan se destinarán a reducir el costo asociado al saneamiento financiero de esta institución.

ooo000ooo